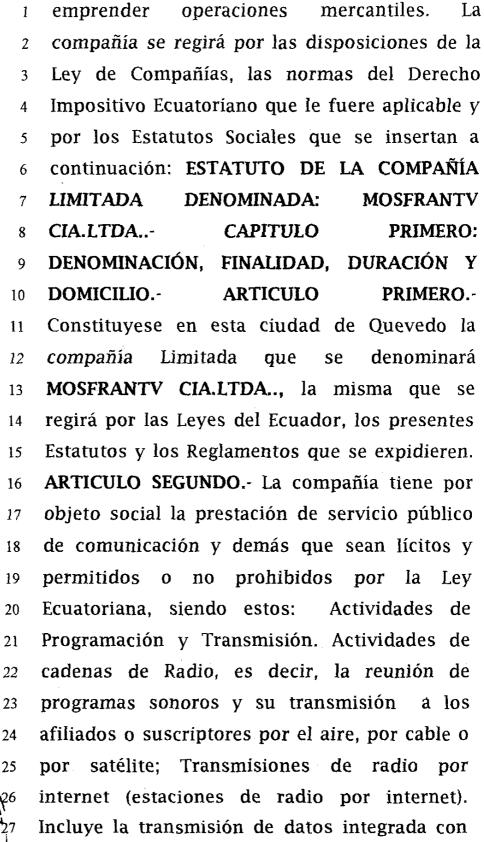


7	ESCRITURA PÚBLICA DE
8	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
9	MOSFRANTV CIA. LTDA
10	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1.000,00
11	En la ciudad Quevedo, cantón del mismo
12	nombre, provincia Los Ríos, República del
13	Ecuador, hoy viernes veinte de mayo del año
14	dos mil dieciséis, ante mí Doctor BORIS
15	VILLAO GONZALEZ Notario Público Cuarto
16	Titular de este cantón, comparecen: los
17	señores: a) ANTONIO MARCIAL MONTESE
18	MORALES, casado, empleado privado; b)
19	VICTOR MANUEL PONCE CANTOS, soltero,
20	tecnólogo; y c) ROSA EVA PONCE PEÑA,
21	soltera, empleada privada. Los comparecientes
22	son mayores de edad, de nacionalidad
23	ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
24	Quevedo, provincia de Los Ríos, intervienen por
25	sus propios derechos, capaces para obligarse y
26	contratar a quienes de conocerlas en este acto
27	doy fe Bien instruidos en el objeto y
8	resultados de esta escritura a la que proceden



amplia entera libertad para 1 con V otorgamiento me presentan la minuta que es 2 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la 5 Constitución de la COMPAÑÍA LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -**PERSONAS** QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración de 10 este contrato y manifiestan expresamente su 11 voluntad de constituir la Compañía Limitada 12 que se denomina MOSFRANTV CIA.LTDA., los 13 señores: a) ANTONIO MARCIAL MONTESE 14 MORALES, quien declara ser ecuatoriano, de 15 estado civil casado, mayor de edad, empleado 16 privado, domiciliado en esta la ciudad de 17 Quevedo; b) VICTOR MANUEL PONCE CANTOS, 18 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil 19 soltero, mayor de edad, tecnólogo, domiciliado 20 21 en esta la ciudad de Quevedo: c) ROSA EVA PONCE PEÑA, quien declara ser ecuatoriana, de 22 estado civil soltera, mayor de edad, empleada 23 privada, domiciliada en esta la ciudad de 24 Quevedo; CLÁUSULA SEGUNDA: 25 26 intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual 27 unen sus capitales con la finalidad 28





transmisiones

de

Radio;

de

Actividades

creación del programa completo de una cadena de televisión para un canal, desde la compra de componentes del programa (películas, 3 documentales, etc.) hasta la producción propia 4 del programa los componentes 5 producidos (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones; El 7 programa completo de televisión puede ser emitido por las unidades de producción o bien 10 producirse para su transmisión por terceros distribuidores, como compañías de emisión por 11 cable o proveedores de televisión por satélite, 12 incluye la programación de canales de videos a 13 14 la carta; En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, 15 importar equipos de última tecnología para 16 radio y televisión, además celebrar contratos y 17 toda clase actos jurídicos permitidos por las 18 leyes del Ecuador, sean de naturaleza que 19 fueren y que tengan relación con el presente 20 objeto, así como intervenir en la constitución 21 compañías adquirir 22 participaciones o cuotas en otras compañías 23 relacionadas con su objeto. ARTICULO 24 TERCERO. El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de NOVENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la 28 escritura de constitución de la compañía en el

Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.-La 1 compañía tiene su domicilio principal en la 2 ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos 3 República del Ecuador, pero podrá establecer 4 sucursales o agencias dentro del País o fuera de 5 él. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, 6 **PARTICIPACIONES** Y SOCIOS.- ARTÍCULO 7 QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de 8 UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS 9 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en UN MIL 10 participaciones sociales iguales e indivisibles 11 de un dólar cada una, capital que podrá ser 12 aumentado por resolución de la Junta General 13 de Socios. ARTICULO SEXTO.- Se entregarán 14 Certificados de Aportación en los que constará 15 carácter de no negociable. ARTICULO 16 SÉPTIMO, Las participaciones en la compañía 17 se transfieren por herencia, por acto entre 18 vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de 19 terceros; debiendo tener para el efecto el 20 consentimiento unánime; si los herederos 21 fueran varios estarán representados por la 22 persona que estos designaren. Para efecto de 23 24 cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley 25 de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las

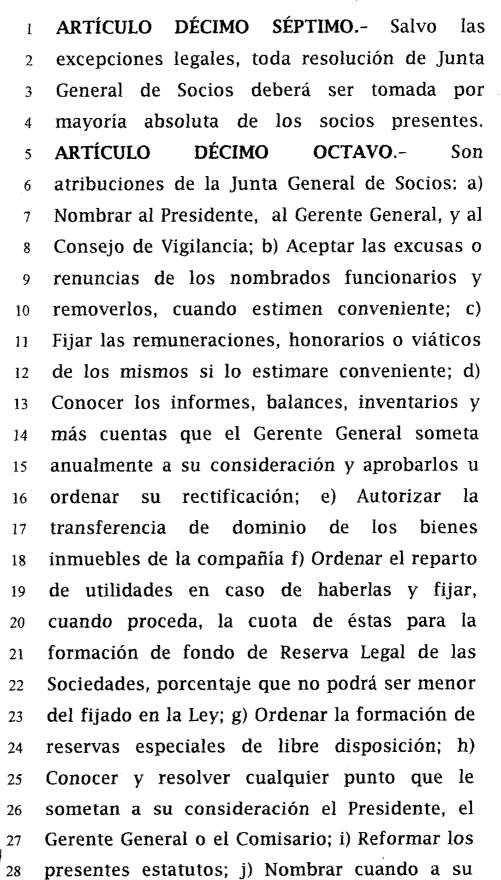


- 1 disposiciones legales para conferir un nuevo
- 2 certificado de aportación en reemplazo del
- 3 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO
- 4 TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA
- 5 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.
- 6 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será
- 7 gobernada por la Junta General de Socios y
- 8 administrada por el Presidente y Gerente
- 9 General, quienes tendrán las atribuciones que
- 10 les competen por la ley y las que señalen los
- 11 estatutos. ARTICULIO DÉCIMO.- La
- 12 representación legal de la compañía, tanto
- 13 judicial como extrajudicial, estará a cargo del
- 14 Gerente General, quien tendrá los más amplios
- 15 poderes a fin de que represente a la sociedad
- 16 en todos los asuntos relacionados. En caso de
- 17 falta temporal, el Gerente General será
- 18 reemplazado por el Presidente.- CAPITULO
- 19 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
- 20 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
- 21 General por los socios legalmente convocados y
- 22 reunidos, es la más alta autoridad de la
- 23 compañía y sus acuerdos y resoluciones
- 24 obligan a todos los Socios, al Presidente,
- 25 Gerente General y a los demás funcionarios y
- 26 empleados.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se
- 27 podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el
- 28 número de socios excediera de diez, para velar

por el cumplimiento de las obligaciones de los 1 administradores, del contrato social y de la 2 recta gestión de los negocios. Esta comisión 3 estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** No obstante lo 5 dispuesto en los dos artículos anteriores, la 6 General de Socios ordinarias Iunta 7 extraordinarias se reunirán en el domicilio 8 principal de la compañía, serán convocadas por 9 el Gerente General o el administrador, por 10 medio de la prensa, en uno de los periódicos de 11 mayor circulación del domicilio principal de la 12 compañía de acuerdo a la ley en las Junta 13 Extraordinarias solo se tratarán los asuntos 14 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de 15 nulidad. Las Juntas Universales se podrán 16 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier 17 lugar del territorio nacional, para cualquier 18 asunto, siempre que se encuentre presente o 19 representada la totalidad del capital social 20 pagado y la totalidad del capital social acepte 21 reunirse en Junta General Universal y tratar 22 tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán 23 ser firmadas por todos los Socios 24 o sus representantes concurrieren ella. que ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la

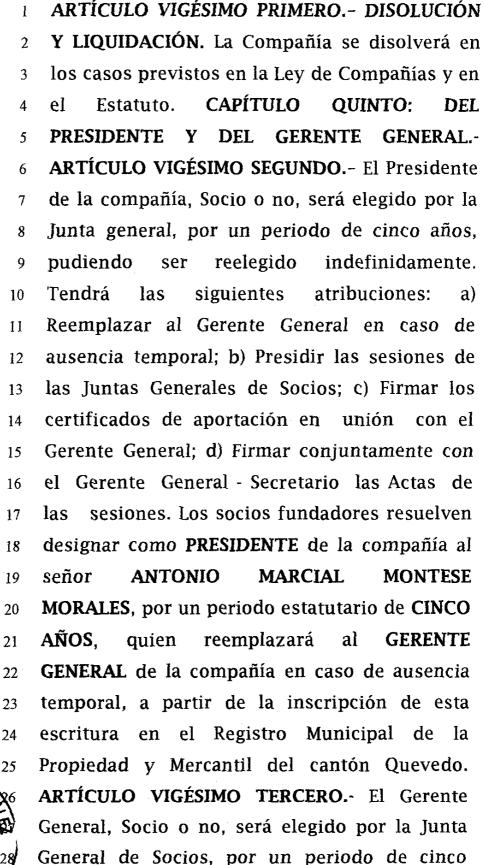


representación se conferirá por escrito y con 1 carácter especial para cada Junta, a no ser que 2 el representante tenga un poder 3 legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO 4 QUINTO. - La Junta General Ordinaria de Socios 5 se reunirá obligatoriamente una vez al año 6 dentro de los tres meses posteriores a la 7 conclusión del ejercicio económico. En la 8 reindicada reunión anual, la Junta General 9 deberá considerar entre los puntos de su orden 10 11 del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo Décimo Octavo 12 de los presentes estatutos.- La Junta de Socios 13 Extraordinaria se reunirá cuando 14 resolviere el Gerente General o el Presidente o 15 quienes hagan sus veces, o cuando 16 solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que 17 representen por lo menos la cuarta parte del 18 capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La 19 Junta General será presidida por el Presidente 20 de la compañía y el Gerente General actuará de 21 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta 22 que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los 25 concurrentes, y, en caso de ausencia del 26 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.



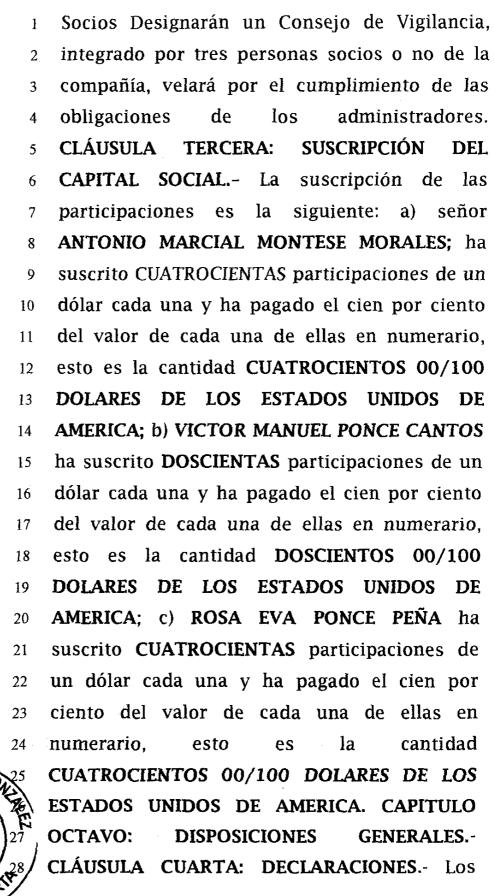


criterio el desarrollo de la compañía lo 3 requiera, un Directorio compuesto de mínimo 2 cuatro miembros incluidos el Presidente de la 3 Compañía que la presidirá, y el Gerente 4 General, elegidos de conformidad con el 5 artículo vigésimo cuarto; k) Conocer y aprobar 6 los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión de un socio por las 10 causales establecidas en la Ley. ARTÍCULO 11 DÉCIMO NOVENO.- La Reserva Legal se formará 12 por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje 14 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de 16 ARTÍCULO VIGÉSIMO.-Compañías. 17 18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del 19 ejercicio económico respectivo, y después de 21 practicadas las deducciones necesarias para la 22 formación de la reserva legal de las reservas 23 especiales que hayan sido resueltas por la Junta 24 General, el saldo de las utilidades líquidas 25 serán distribuidas en la forma que resuelva la 26 lunta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al 28 treinta y uno de diciembre de cada año.





- 1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
- 2 El Gerente General tendrá la representación
- 3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- 4 Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de
- 5 las Juntas Generales y suscribir las actas; b)
- 6 Ejecutar los actos, administrar con poder
- 7 amplio, general y suficiente los
- 8 establecimientos, empresa, instalaciones y
- 9 negocios de la compañía, ejecutando toda clase
- 10 de actos y celebrar contratos sin más limitación
- que la establecida en los estatutos; c) Suscribir
- certificados de aportación de la compañía junto
- 13 con el Presidente; d) Llevar el libro de
- participaciones y Socios de la compañía; Y, e)
- 15 Preparar los informes, balances, inventarios y
- 16 cuentas. En los casos de falta, ausencia o
- 17 impedimento del Gerente General, subrogará a
- 18 este el Presidente. Los socios fundadores
- 19 resuelven designar como GERENTE GENERAL
 - 20 de la compañía al señor VICTOR MANUEL
 - 21 PONCE CANTOS, por un periodo estatutario de
 - 22 CINCO AÑOS, quien ejercerá la representación
 - 23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
- 24 manera individual, a partir de la inscripción de
- 25 esta escritura en el Registro Municipal de la
- 26 Propiedad y Mercantil del cantón Quevedo.
- 27 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Si el número
- de socios excediera de diez, la Junta General de



- Socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito 2 y pagado como se lo señala en la presente 3 escritura, y que depositarán en una institución 4 bancaria los valores que aportan en el pago de 5 las participaciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y 7 que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás 10 documentos que esta requiera. CLAUSULA 11 QUINTA: Queda expresamente autorizado el Abogado SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO 13 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para 15 obtener la aprobación y registro de esta 16 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor 19 Notario con los demás requisitos de la Ley 20 para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado 21 Abogado SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO, 22 Matrícula Número: DOCE-DOS MIL NUEVE-
- 24 CUARENTA del FORO DE ABOGADOS DEL 25 CONSEJO DE LA JUDICATURA. (Hasta aquí la
- 26 Minuta).-En consecuencia, los comparecientes la
- 27 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura
- 28 Pública el contenido del presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732703 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202902738 PONCE PEÑA ROSA EVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

MOSFRANTV CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

J60

ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.

OPERACION PRINCIPAL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

DR. BOALS VILLAG GURENEDO NOTARIO CUARTO DE GUEVEDO

J6010,01

ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6010.02

PPERACION COMPLEMENTARIA J6020.01

ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON

ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCETERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMÁ AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑA DE BARA ENTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE M TEGREN LA MPAÑA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE LOS NOMBRES SO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES

20/05/2016 12:29

T. Levery

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA SECRETARIO GENERAL

i documentor across militarities car data re	1	documento	Leída	íntegramente	en	alta	vo
--	---	-----------	-------	--------------	----	------	----

- 2 esta escritura a los comparecientes por mí
- 3 el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
- 4 ratifican y firman conmigo en unidad de
- 5 acto, de todo lo cual doy fe.

9 ANTONIO MARCIAL MONTESE MORALES

10 C. C. No. 120072494-4.

VICTOR MANUEL PONCES NTOS

15 C. C. No. 120511452-1.

ROSA EVA PONCE PEÑA

20 C. C. No.- 120290273-8.





NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO DR. BORIS VILLAO GONZALEZ NOTARIO CUARTO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN QUEVEDO, HOY VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL **CANTON QUEVEDO**

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473 E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 550

20-may-2016 Fecha de Repertorio:

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha veintitres de mayo de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 42 en las fojas 230 a 238 del Tomo 1 celebrado entre: ([MONTESE MORALES ANTONIO MARCIAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PONCE PEÑA ROSA EVA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PONCE CANTOS VICTOR MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOSFRANTV CIA. LTDA.. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Cód.Catastral/Ident.Predial No. Ficha

MOSFRANTV CIA.LTDA..

473

Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 23 de mayo de 2.016

Impreso a las: 16:23:56

Elaborado por: Ab.Lorena Herrera

/Robert Alvarado Onofre

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Factura: 001-001-000009356



20161205004P02708

NOTARIO(A) BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO EXTRACTO

Escritura	N°: 20161205	004P02	708					
	- <u></u>			ACTO O CONTRATO:				
				TITUCIÓN DE SOCIEDA	DES			
ECHA D	E OTORGAMIENTO: 20 DE MA	YO DEL	. 2016, (15:07)	TT GOOD DE GOOIEOA	DEG			
	72072		20,0,(10.01)					
TORGA	NTES							
				OTORGADO POR				·
Persona	Nombres/Razón social	Ti	po intervininete	Documento de identidad	No. Identificació	n Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
latural	MONTESE MORALES ANTONIO MARCIAL	POR S	US PROPIOS CHOS	CÉDULA	1200724944	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
latural	PONCE CANTOS VICTOR MANUEL	US PROPIOS CHOS	CÉDULA	1205114521	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA		
National PEDNICE PENA DOSA EVA			US PROPIOS CHOS	CÉDULA	1202902738	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Τij	po interviniente	Documento de identidad	No. Identificació	n Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
					#			
BICACIÓ	N							
BIONOIG	Provincia			Cantón			Parroquia	
S RIOS			QUEVEDO	QUEVEDO				
<u></u>			——————————————————————————————————————			·		
								
	IÓN DOCUMENTO: BSERVACIONES:							
3210/C	BSERVACIONES:							
								-
JANTIA D ONTRATO	DEL ACTO O 1000,00							

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN :	SOCIAL: MOSFRAM	TV CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
, , <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
LOS RIOS	QUEVEDO	OLEVEDO
DOMICILIO POSTAL	CANTÓN:	CIUDAD:
PROVINCIA:		
LOS RIOS	QUEVEDO	0637370
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: ENTES GMA 1 10 ma
0/02/12/DO		
CALLE: 7 DE OCTUBRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA NO. 103
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052763706	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	correo electrónico 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: DU9 836 8390	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	W. nouronius In Falt	~ M
NOMBRE REPRESENTANTE L	M' CONERCIAL LA FORTO	2 N M
	VICTOR MANUE	2 POUCE CANTOS
NÚMERO DE CÉDULA DE CIU	udadania: 120511452 1	
Declaro bajo juramento la ver	acidad de la información proporcionada en e	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías
efectuar las averiguaciones pe	ertinentes para comprobar la autenticidad d	de esta información y; acepto que en caso de que el conteníd
presente no corresponda a la v	verdad, esta Institución aplique las sanciones d	de Jey. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
		INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQU
	/ H-H///	RECIBIDO
e.	Lat WI/	0.2 JUN 2016 PORA
	Musthal	
	FIRMA DEL PEPRESENTANTE	E LEGAL Teceptor:
		*irma: Manage Kacole
Nota: el presente formulario no	se aceptará con enmendaduras o tachones.	
•	•	

20 HOR





20161205004D01448

COPIA DE COMPULSA Nº 20161205004D01448

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUEVEDO, a 20 DE MAYO DEL 2016, (15:10).

NOTARIO(A) BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

24/MAY/2016 11:38:35

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trâmite: 20296 - 0
VICTOR PONCE CANTOS

Expediente: 7732703

RUC:
Razón social:

MOSFRANTV CIA.LTDA.

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto: REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET. Digitando No. de trámite, año y verificador =